



Expte.: R 6/2018

ACUERDO 15/2018, de 14 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se acepta el desistimiento y se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, frente al anuncio, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 30 de enero de 2018, de la licitación del contrato de *“asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de renovación de las redes y pavimentación de la Kale Nagusia”*, promovida por el Ayuntamiento de Arbizu.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2018 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato de *“asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de renovación de las redes y pavimentación de la Kale Nagusia”*, promovida por el Ayuntamiento de Arbizu.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de febrero de 2018, doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, interpone reclamación frente a la citada licitación.

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero de 2018, doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, presenta escrito en el cual manifiesta que desiste de la reclamación presentada ante este Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las

disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, debiendo aceptarse de plano este desistimiento y declararse concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia.

Por ello, en este caso, no existiendo terceros interesados en el procedimiento, procede aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación formulada.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación presentada por doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, frente al anuncio, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 30 de enero de 2018, de la licitación del contrato de *“asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de renovación de las redes y pavimentación de la Kale Nagusia”*, promovida por el Ayuntamiento de Arbizu.

2º. Notificar este acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro y al Ayuntamiento de Arbizu, a los efectos oportunos.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 14 de febrero de 2018. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava.
LA VOCAL, M^a Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.